

Ref.- SC05-14-171

ACTA Nº 162/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día CUATRO del mes de AGOSTO del año 2014, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2014.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- **Único.**- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 1 de agosto de 2014.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la denegación de compensación económica correspondiente a los terrenos que se decían ser ocupados por las obras de la Avda. Carlos III, solicitada por el Rep. Comunidad de Propietarios Edif. El Galeón. Expte. 1/13 Ocupación.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la Sección Sindical CSI-F contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2014, relativo a la supresión de los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Fondo de Acción Social del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionarios.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a cuatro liquidaciones del IIVTNU aprobadas por Resolución 987-IIVTNU 23/01/14-GT 02/14/14.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de propuestas presentadas por Orero y Saez de Tejada S.L para saldar la deuda que mantiene con el Ayuntamiento.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del concurso de ideas para la rehabilitación, reforma y adaptación del antiguo mercado de abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo, con intervención de jurado.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 5 de junio de 2014 por la que se desestima el recurso contra liquidación IIVTNU nº 1416001126 efectuada a Hortigrícola S.L.

4º.- 6.- ACTA de la mesa de contratación relativa a situación del procedimiento abierto de contrato de servicio de gestión, instalación de las herramientas necesarias, mantenimiento y actualización del sistema para la venta de entradas, tanto en taquilla como por internet, del teatro-auditorio de Roquetas de Mar, para declararlo desierto.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares.

5º.- 2.- ACTA de la Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos celebrada el día 31 de julio de 2014.

5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la firma de la Adenda al Convenio de Custodia de llaves en el Servicio de Teleasistencia.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.-Único.- DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución 1331 de la Excm. Diputación Provincial relativa a concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la exposición de grabados de tauromaquia, Picasso y Goya.

II.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,



1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2014.

Se ha detectado dos errores materiales en la Junta de Gobierno de 28 de julio de 2014, procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJAPPAC, quedando de la siguiente forma:

1º.- En los asistentes a la Sesión **donde dice**: "D. Francisco Javier Torres Viedma, Secretario General Acctal", **debe decir**: "D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General".

2º.- En el Punto 4º.- 3.- en el apartado Primero.- de las Consideraciones Jurídicas párrafo quinto **donde dice**: (que implica en este caso la promoción del deporte y la gestión de equipamientos deportivos de uso público con una validación presupuestaria de más de mil millones de euros) **debe decir**: (que implica en este caso la promoción del deporte y la gestión de equipamientos deportivos de uso público con una validación presupuestaria de más de un millón de euros).

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 26989. Resolución de fecha 24 julio de 2014, relativo a contratar el suministro de un portátil Acer con destina a Intervención por un importe de 719,95 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 26990. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a prestar conformidad a la petición realizada por el Consorcio de Bomberos del Poniente a fin de que le confiere la adscripción en comisión de servicios al puesto de Auxiliar Administrativo en el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 26991. Resolución de fecha 21 de julio de 2014, relativo a la aprobación del anexo en concepto de OVP Mesas y Sillas por un importe de 2.956,80 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 26992. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a autorizar la solicitud para la instalación de barra y música en la vía pública para las fiestas de Santa Ana sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 26993. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a autorizar la solicitud para la instalación de barra y música en la vía pública para las fiestas de Santa Ana sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

26994. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a autorizar la solicitud para la instalación de barra y música en la vía pública para las fiestas de Santa Ana sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26995. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a autorizar la solicitud para la instalación de barra y música en la vía pública para las fiestas de Santa Ana sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26996. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a autorizar la solicitud para la instalación de barra y música en la vía pública para las fiestas de Santa Ana sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26997. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a autorizar la solicitud para la instalación de barra y música en la vía pública para las fiestas de Santa Ana sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26998. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a autorizar la solicitud para la instalación de barra y música en la vía pública para las fiestas de Santa Ana sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26999. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a autorizar la solicitud para la instalación de barra y música en la vía pública para las fiestas de Santa Ana sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27000. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a autorizar la solicitud para la celebración de oración del fin del Ramadán sito en explanada del estadio Municipal de Antonio Peroles. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27001. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201400000137-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27002. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201400000133-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27003. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201400000131-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27004. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201400000132-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27005. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201400000141-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27006. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201400000128-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27007. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201400000139-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



27008. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201400000134-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27009. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201400000140-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27010. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, relativo a acordar la cancelación por adjudicación de la solicitud número 040792-201400000129-CAN-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27011. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, relativo a acordar la cancelación por adjudicación de la solicitud número 040792-201400000136-CAN-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27012. Resolución de fecha 14 de julio de 2014, relativo a autorizar la ocupación de la calzada para la instalación de terraza con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Calle Violeta. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27013. Resolución de fecha 14 de julio de 2014, relativo a denegar la ocupación de la vía pública para la instalación de pedestal de helados sito en Paseo del Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27014. Resolución de fecha 17 de julio de 2014, con expediente nº 128/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Irlanda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27015. Resolución de fecha 17 de julio de 2014, con expediente nº 129/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Irlanda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27016. Resolución de fecha 17 de julio de 2014, con expediente nº 130/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Italia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27017. Resolución de fecha 17 de julio de 2014, con expediente nº 131/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Italia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27018. Resolución de fecha 17 de julio de 2014, con expediente nº 132/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Italia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27019. Resolución de fecha 17 de julio de 2014, con expediente nº 125/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Trafalgar y otras. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27020. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, con expediente nº 30/14, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto autor responsable de la infracción urbanística consistente en la instalación de cartel anunciador de bebidas alcohólicas en la vía pública. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27021. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, con expediente nº 31/14, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto autor responsable de la infracción urbanística consistente en la instalación de cartel anunciador en la vía pública. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

27022. Resolución de fecha 17 de julio de 2014, relativo a denegar a la Asociación para el rescate de Fauna la ocupación de la vía pública por medio de Stand Informativo en Paseo Marítimo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27023. Resolución de fecha 18 de julio de 2014, con expediente nº 30/14, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto autor responsable de la infracción urbanística consistente en la instalación de barbacoa en la puerta del establecimiento. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27024. Resolución de fecha 17 de julio de 2014, relativo a denegar la solicitud de instalación de barra y toldo sito en Avda Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27025. Resolución de fecha 15 de julio de 2014, relativo a denegar la solicitud para stand de fotografías con motivo de las fiestas en el recinto ferial. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27026. Decreto de fecha 25 de julio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Hermandad Virgen del Carmen y Santa Ana por importe de 1.400,00 € destinados a gastos procesión Cristo del Mar. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
27027. Decreto de fecha 25 de julio de 2014, relativo a la apertura del correspondiente expediente con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
27028. Decreto de fecha 25 de julio de 2014, relativo a aprobar el expediente de Generación de créditos por ingresos, introduciendo en los estados de Ingresos y Gastos las modificaciones que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
27029. Decreto de fecha 25 de julio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Hermandad Virgen del Carmen y Santa Ana por importe de 3.600,00 € destinados a gastos procesión Virgen del Carmen y Santa Ana 2014. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
27030. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, con expediente nº 85/14, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Zaragoza. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27031. Resolución de fecha 23 de julio de 2014, con expediente nº 445/2012, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Obras para adaptación de local a Comercio de venta al por menor de artículos y accesorios de vehículos con servicio de taller de reparación y mantenimiento de vehículos sito en Calle Salcillo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27032. Resolución de fecha 22 de junio de 2014, con expediente nº 996/2013, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Obras para adaptación de nave industrial a Almacén de Plaguicidas en Calle Pintores. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27033. Resolución de fecha 23 de julio de 2014, con expediente nº 779/2012, relativo a conceder la Licencia Urbanística de obras para reforma interior de local para despacho de panadería y pastelería sito en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27034. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, con expediente nº 399/2014, relativo a conceder la Licencia de Obras para edificación de ampliación de vivienda unifamiliar adosada en Calle Arameos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27035. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, con expediente nº 679/2014, relativo a conceder licencia urbanística de obras para edificación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Pez Espada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
27036. Resolución de fecha 25 de julio de 2014, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 25/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



- 27037. Resolución de fecha 25 de julio de 2014, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 49/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 27038. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Madrid. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27039. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Vicente Aleixandre. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27040. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Joaquin Rodrigo. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27041. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Berja. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27042. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Hortichuelas. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27043. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Avda. de la Paz. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27044. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle Ceballos. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27045. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle León Felipe. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27046. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Enrique Marín. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27047. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Pedro Salinas. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27048. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Deportes. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27049. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle Ecuador. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27050. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Avda. Playa Serena. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27051. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle Sol. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27052. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle Joaquin Blume. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27053. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle La Meca. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27054. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Avda. Las Marinas. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

27055. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle Anibal. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27056. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle José Bergamín. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27057. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Buenos Aires. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27058. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle Puerto. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27059. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Avda Antonio Machado. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27060. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Plaza Torre Bahía. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27061. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Doctor Carracido. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27062. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle General Castaños. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27063. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Cortijo Los Olivos. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27064. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle San Miguel. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27065. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Jardín. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27066. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Sierra de Alcaraz. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27067. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Santa Fe. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27068. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle Rafael Escuredo. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27069. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Inés. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27070. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Saturno. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27071. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Plaza Manos Unidas. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
27072. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle La Molina. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



- 27073. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle Lucero. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27074. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle Ceuta. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27075. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los indicados de la vivienda sita en Calle Zurbaran. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27076. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a proceder a la baja de la inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del indicado de la vivienda sita en Calle Troyanos. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27077. Resolución de fecha 21 de julio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura e IVTM por un importe de 398,56 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27078. Resolución de fecha 21 de julio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 2.417,09 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27079. Resolución de fecha 23 de julio de 2014, relativo a estimar la solicitud de devolución del ICIO con expediente de obras nº 1447/06 por importe de 67.914,26 € y de otro lado proceder a la devolución del ICIO con expediente nº 740/07 por importe de 780,84 € y devolución de la fianza depositada por importe de 1.000,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27080. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los interesados que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27081. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los interesados que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27082. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 2 de agosto de 2014 a las 18 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 27083. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a la aprobación de la contratación de una obras de teatro infantil a celebrar el mes de julio de 2014 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar por un importe de 1.089,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 27084. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a contratar servicio de asistencia técnica de sonorización e iluminación para actividad organizada en el Castillo de Santa Ana por importe de 1.089,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 27085. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 19 de julio de 2014 por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 27086. Decreto de fecha 24 de julio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 2.500,00 € destinado a gastos corridas de toros 19 y 20 de julio de 2014. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 27087. Decreto de fecha 24 de julio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Cultural de Carnaval Los Renuentes por importe de 1.500,00 € destinados a gastos Carnaval 2014. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 27088. Decreto de fecha 24 de julio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al IES Turaniana por importe de 1.200,00 € destinados a gastos Final Internacional FLL robótica 2014. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

27089. Decreto de fecha 24 de julio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al IES Turaniana por importe de 1.000,00 € destinados a gastos Final Internacional FLL robótica 2014. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
27090. Decreto de fecha 24 de julio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al C.D. Almería Juvenil Spor por importe de 2.000,00 € destinados a gastos II Rally de regularidad Costa de Almería 2014. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
27091. Decreto de fecha 24 de julio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago de la subvención por importe de 1.350,00 € destinado a subvención gastos temporada tiro con arco 2014. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
27092. Resolución de fecha 25 de julio de 2014, relativo a reconocer a la Directora del Centro de Servicios Sociales la cantidad de 3.000,00 € en concepto de atender el pago de facturas u otros compromisos urgentes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
27093. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, con expediente nº 1477 (UTS-3), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 13 h/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
27094. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, con expediente nº 1490 (UTS-4), relativo a proceder al Alta en SAD a cargo de la Ley de Dependencia en la que se determina la aprobación del Programa Individual de Atención el que se le reconoce el derecho al acceso del SAD de la Ley de Dependencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
27095. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, con expediente nº 5125 (UTS-4), relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de Dependencia en la que se determina la aprobación del Programa Individual de Atención el que se le reconoce el derecho al acceso del SAD de la Ley de Dependencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
27096. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, con expediente nº 7187 (UTS-8), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos de la solicitante a razón de 16 h/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
27097. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, con expediente nº 10209 (UTS-3), relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de Dependencia en la que se determina la aprobación del Programa Individual de Atención el que se le reconoce el derecho al acceso del SAD de la Ley de Dependencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
27098. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, con expediente nº 5007 (UTS-4), relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de Dependencia en la que se determina la aprobación del Programa Individual de Atención el que se le reconoce el derecho al acceso del SAD de la Ley de Dependencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
27099. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, con expediente nº 1775 (UTS-8), relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de Dependencia en la que se determina la aprobación del Programa Individual de Atención el que se le reconoce el derecho al acceso del SAD de la Ley de Dependencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
27100. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, con expediente nº 3478 (UTS-4), relativo a conceder el alta en SAD a cargo de la Ley de la Dependencia a razón de 23 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
27101. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, con expediente nº 1209 (UTS-2), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 25 h/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
27102. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, con expediente nº 8322 (UTS-8), relativo a denegar el servicio de Ayuda a Domicilio dado que no reúne los requisitos exigidos. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



- 27103. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, con expediente nº 10193 (UTS-2), relativo a denegar la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio dado que no reúne los requisitos exigidos. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 27104. Resolución de fecha 25 de julio de 2014, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 2 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 27105. Resolución de fecha 22 de julio de 2014, relativo a denegar la ocupación de la vía pública mediante instalación de parada de bicicletas por lo expuesto en el informe de la Policía Local. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 27106. Resolución de fecha 25 de julio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 7.623,45 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27107. Resolución de fecha 25 de julio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 370,96 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27108. Resolución de fecha 24 de julio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 7.623,45 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27109. Resolución de fecha 25 de julio de 2014, relativo a aprobación de los gastos con motivo de la programación de A Pie de Calle previstas para el mes de agosto de 2014. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
- 27110. Decreto de fecha 28 de julio de 2014, relativo a aprobar la nómina correspondiente al mes de julio de 2014 ordenando a la Tesorería de Fondos su transferencia a los beneficiarios. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27111. Resolución de fecha 25 de julio de 2014, relativo a aplazar el pase a la situación de segunda actividad al funcionario de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local por un periodo de un año. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 27112. Resolución de fecha 25 de julio de 2014, relativo a suministro de material de seguridad vial serigrafiado para actividades educativas organizadas desde Educación vial por importe de 174,24 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 27113. Resolución de fecha 25 de julio de 2014, relativo a suministro de fondo bibliográfico a fin de equipar adecuadamente el Área de Educación y Cultura por importe total 832,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 27114. Resolución de fecha 10 de julio de 2014, con expediente nº 165/13 O.E., relativo a dar medios de pago y plazos de ingreso del presupuesto de las obras realizadas por este Ayuntamiento

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 1 de agosto de 2014.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2014, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Siendo las 10:00 Horas del día 1 de agosto de 2014, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de, D. Pedro Antonio López Gómez, D. Luís Miguel Carmona Ledesma, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, D. María José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, D. José Porcel Praena, D. Genoveva Sánchez López y D. Encarnación Moreno Flores actuando como Secretaria Acctal Dña. Milagros Fuentes Frías, se reúnen, en Sesión Ordinaria, para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes julio de 2014.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE JULIO DE 2014

• COMERCIO MINORISTA _____	3
• CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB MERCAN _____	0
• ENTIDAD BANCARIA _____	8
• FICHEROS GESTION DE COBROS _____	1
• GRAN SUPERFICIE _____	9
• HOSTELERIA _____	2
• HOTEL _____	6
• OTROS SECTORES _____	2
• REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS _____	0
• SEGUROS:	
- Hogar _____	2
- Otros _____	1
- Salud _____	0
- Vida _____	0
- Vehículos _____	0
• SUMINISTROS:	
- Agua _____	0
- Eléctrico _____	1
• TALLER REPARACION DE VEHICULOS _____	1
• TELECOMUNICACIONES _____	33
• TELEVISION SATELITE _____	1
• TRANSPORTE:	
- Pasajeros _____	3
- Paquetería _____	1
• VENTA VEHÍCULOS _____	2
• VIVIENDA (venta y promoción) _____	0

TOTAL: _ 76

D. Antonio García Aguilar comunica que han sido un total de 76 reclamaciones presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el mes de julio de 2014.

D. Antonio García Aguilar hace entrega a cada uno de los miembros de la Comisión de un listado detallado con los datos personales de los reclamantes y comunica que si desean más información

sobre cualquiera de los expedientes deben dirigirse a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Los miembros de la Comisión se han tomado interés en algunas de las reclamaciones presentadas este mes a lo que la secretaria acctal ha informada de cada una de ellas detalladamente.

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

D. Ricardo Fernández Álvarez pregunta si se van a tomar medidas sobre el tema de Alejandro López Fuentes, el niño que por lo visto, la semana pasada no dejaron entrar en la piscina del Real Club Náutico de Roquetas de Mar, pero se le informa a los miembros de la comisión que este tema ya está resuelto puesto que la familia ha pedido disculpas por el mismo medio en el que denunciaron su queja y el niño sigue entrando como siempre a dichas instalaciones.

D. Ricardo Fernández Álvarez comunica a los miembros de la Comisión que en la Calle Unión Europea junto al chiringuito la Orilla, las aceras están totalmente levantadas y al parecer ya ha habido varias caídas D. Antonio García Aguilar dice tener conocimiento de ello ya que la gente pasa por encima de la acera con los vehículos y que ya están intentando solucionarlo.

D. Ricardo Fernández Álvarez expone las quejas de los vecinos de la Plaza Puerto sol que comunican que los jóvenes y entre ellos varios menores se han dedicado a hacer el llamado botellón y como consecuencia de ello esta plaza está sufriendo un deterioro importante. D. Antonio García Aguilar dice que después de la fiesta de Santa Ana ha enviado a esta calle una brigada de limpieza y que no tiene conocimiento de que después se siga utilizando la plaza para el botellón pero que no obstante estará pendiente por si hay que tomar medidas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10.30 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la denegación de compensación económica correspondiente a los terrenos que se decían ser ocupados por las obras de la Avda. Carlos III, solicitada por el Rep. Comunidad de Propietarios Edif. El Galeón. Expte. 1/13 Ocupación.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda de fecha 1 de agosto de 2014:

"Examinado el expediente instruido relativo a presunta ocupación de terrenos en Avenida Carlos III, formulado por la Comunidad de Propietarios Edificio El Galeón y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En 12 de marzo de 2013, doña Lourdes Serrano Serrano, en la representación no acreditada de la Comunidad de Propietarios Edificio el Galeón solicita compensación económica por la presunta ocupación de terrenos en la Avenida Carlos III de esta localidad.

Segundo.- En escrito de 2 de abril de 2013, y recibido en 8 de abril de 2003, se le comunica que su solicitud de iniciación no reunía los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo dispuesto en los artículos 42.5 y 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, requiriéndosele para que subsanara las deficiencias y acompañara los documentos necesarios, suspendiéndose el plazo para resolver el procedimiento y

notificar la resolución, contrayéndose a la siguiente: "Escritura de Constitución de la Comunidad y poder de representación del mandante, bastantado por esta Dependencia (originales).- En cuanto a los terrenos que se dicen ocupados, deberá acreditar su titularidad mediante los títulos correspondientes, notas simples registrales, etc.- Plano de situación a escala 1:500 respecto al derogado P.G.O.U.-1997 y de los terrenos que se dicen ocupados.- Cualquier otro documento que estime pertinente a su derecho".

Tercero.- En 10 de junio de 2013, doña Lourdes Serrano Serrano presenta escrito aportando copias sin diligenciar del libro de actas de la Comunidad de Propietarios Edificio El Galeón y de la escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de la registral nº 5.883 del Ayuntamiento de Enix, plano sin escala y sin acotar de los terrenos que se dicen ocupados y sin suscribir por técnico alguno, y copia de un dictamen de arquitecto técnico referido a una instalación de telefonía móvil.

Cuarto.- Con fecha 12 de junio de 2013, se le reitera el contenido del escrito de 2 de abril de 2013, recibándose en 18 de junio de 2013, no habiéndose presentado documentación alguna.

Quinto.- En 12 de febrero de 2014 y recibido en 17 de febrero de 2014 se pone de manifiesto el expediente, dada la paralización del mismo por causa no imputable a esta Administración, advirtiéndole que, transcurridos tres meses desde la recepción de la anterior y sin que aportara la documentación preceptiva para reanudar su tramitación, se produciría la caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones.

Sexto.- En 9 de mayo de 2014 la señora Serrano Serrano presenta plano de situación a mano alzada, así como fotocopias del libro de actas de la Comunidad de Propietarios del Edificio El Galeón relativos a las sesiones de 22 de febrero de 1987, 8 de junio de 2010 y 30 de julio de 2013; informándose por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 23 de junio de 2014 que "la planimetría aportada no es suficiente para determinar y concretar su emplazamiento en la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio, pues en el perímetro que se señala de manera aproximada en el plano que acompaña a la solicitud se incluyen suelos urbanos tanto consolidados como no consolidados. Tampoco hay constancia en el expediente del acta de ocupación de los terrenos con su superficie, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ni del plano de situación a escala 1:500 respecto al derogado PGOU-1997".

Séptimo.- En 25 de junio de 2014 la Técnico de Administración General de la Dependencia de Medio Ambiente del Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, Encargada en su día de los procedimientos de las ocupaciones remite la documentación obrante en la misma consistente en dos escritos de doña Lourdes Serrano Serrano de fecha 14 de junio de 2005 (registro de entrada 22.420 de 15 de junio de 2005 y 5 de julio de 2006, registro 25.733) con referencia a la solicitud de compensación mediante plazas de garaje en el parking que se iba a ejecutar en Avenida Carlos III por la ocupación de 333 m2 en la zona de estacionamiento de vehículos del edificio El Galeón el primero de ellos y de 672 m2 en el segundo de ellos.

Igualmente consta escrito de la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio de 13 de julio de 2006 registro de salida 20.399 y recibido en 1 de agosto de 2006 en el que se le indicaba que "para verificar los m2 que refiere que le fueron ocupados y poder compensarle en unidades de aprovechamiento urbanístico, habrá de tramitarse expediente instruido a tal efecto y dirigido a la letrada Asesora de este Ayuntamiento, doña Sonia Belmonte Viguera, quien le informará del procedimiento a seguir", sin que conste ulteriormente presentación de documentación alguna al respecto.

Octavo.- En 26 de junio de 2014, la Jefe de la Sección de Contratación informa al respecto lo siguiente: "Con fecha 25 de Junio de 2014 se requiere a esta Sección de Contratación se informe sobre la posible tramitación de ocupación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación con la obra denominada: 26/04.- URBANIZACIÓN TRAVESÍA CN-340. TRAMO LIMITE CON T.M. VICAR-AGUADULCE (P.K. 429.526-P.K.429.570 y P.K. 429.729-P.K. 430.083) T.M. ROQUETAS DE MAR. PROYECTO 1(A+B).- De acuerdo con la documentación obrante en el expediente de adjudicación de la obra, tramitado en esta Sección, le informo lo siguiente: - El proyecto técnico,



redactado por el Arquitecto Gonzalo Hernández Guarch, fue aprobado en Junta de Gobierno de fecha 22/11/04.- Se llevaron a cabo los Replanteos preceptivos en el lugar de las obras sin necesidad de realizar expropiación alguna ni de reflejar cualquier otra incidencia en las Actas de Replanteo, que obran en el expediente”.

Noveno.- Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 26 de junio de 2014 y recibida en 2 de julio de 2014, se proponía la denegación de la solicitud de doña Lourdes Serrano Serrano en la representación de la Comunidad de Propietarios Edificio el Galeón, de la compensación económica correspondiente a los terrenos que se decían ocupados por las obras de la Avenida Carlos III de esta localidad ya que la ejecución de las obras para la urbanización de la travesía CN 340, tramo Aguadulce–Vicar, y de acuerdo con los Replanteos preceptivos en el lugar de las mismas se llevaron a cabo sin necesidad de realizar expropiación alguna ni ninguna otra incidencia, según queda explicitado en los Antecedentes de Hecho Sexto, Séptimo y Octavo del presente, concediéndose un plazo de 10 días, a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En 14 de julio de 2014 la interesada presenta escrito solicitando ampliación del plazo concedido, siendo concedido por silencio positivo por la mitad del plazo original, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.3a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en relación a lo dispuesto en el artículo 49.1 del mismo texto legal, sin que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

I) Es aplicable la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 63, relativo a la reserva de aprovechamiento proveniente de terrenos con destino dotacional público.

II) Es de aplicación igualmente lo establecido en el R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

III) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

IV) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-. Denegar la solicitud de doña Lourdes Serrano Serrano en la representación de la Comunidad de Propietarios Edificio El Galeón, de la compensación económica correspondiente a los terrenos que se decían ocupados por las obras de la Avenida Carlos III de esta localidad ya que la ejecución de las obras para la urbanización de la travesía CN 340, tramo Aguadulce–Vicar, y de acuerdo con los Replanteos preceptivos en el lugar de las mismas se llevaron a cabo sin necesidad de realizar expropiación alguna ni ninguna otra incidencia, según queda explicitado en los Antecedentes de Hecho Sexto, Séptimo y Octavo del presente.

SEGUNDO.- Dese cuenta al Servicio de Patrimonio, al Servicio de Contratación y a la T.A.G. de la Dependencia de Medio Ambiente a los efectos oportunos.

No obstante la Junta de Gobierno Local, decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la Sección Sindical CSI-F contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2014, relativo a la supresión de los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Fondo de Acción Social del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionarios.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 31 de julio de 2014:

“Antecedentes

Primero.- Con fecha 26 de junio de 2014 y NRE 15.243, D. José Luis Marín García, Secretario de la Sección Sindical CSI-F, ha presentado en esta Entidad Local Recurso de Reposición frente al acuerdo adoptado en por la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014, relativo a la supresión de los artículos 3, 4, 6,7 y 8 del Reglamento del Fondo de Acción Social del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionarios.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014 adopto acordar el requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en relación con la supresión de las ayudas concedidas por minusvalía y las ayudas contenidas en los artículos 3, 4,6 7 y 8 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

Consideraciones técnicas

De conformidad con el art 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art 23.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, la Subdelegación del Gobierno en Almería requiere a esta Entidad Local, para que proceda por una parte a suprimir las ayudas por minusvalía y por otro que se abstenga en un futuro de conceder las ayudas reguladas en los artículos del Reglamento del Fondo de Acción Social (Anexo al Pacto y Convenio), dada su ilegalidad, se consideran nulos y sin efecto y por tanto inaplicables:

- Art. 3 Premio de nupcialidad de 180 €
- Art 4 Premio de natalidad de 180 €
- Art 6 Premio por jubilación de 1.500 €
- Art 8 Ayuda mensual por minusvalía de 137,74 €

El citado requerimiento establece que en relación con las citadas ayudas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Española en su art 149.1.17 atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación básica y Régimen económico de la Seguridad Social. Habiendo declarado el Tribunal Constitucional que “La Seguridad Social es una Institución de configuración legal”, y que por tanto su régimen jurídico no puede ser modificado por los trabajadores y empresas o sus respectivas instancias representativas.

Además, el citado art 149 CE, en su apartado 1.18, atribuye al Estado competencia, exclusiva para dictar las bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios.

Por otra parte, dado el innegable contenido económico/salarial de las ayudas anteriormente aludidas, resulta de aplicación lo establecido en el art 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las retribuciones básicas y complementarias en la Administración Local tendrán la misma estructura que en el resto de la Función Pública. En el mismo sentido, el art 153 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que los funcionarios de la Administración Local solo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (aún vigente al amparo de la Disposición Final Cuarta 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público), y que son los siguientes: sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico, productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Por todo ello los empleados públicos al servicio de las Corporaciones Locales no pueden percibir otros conceptos retributivos ajenos a la estructura diseñada en los preceptos anteriormente señalados, que tienen carácter básico, como ha señalado el TS en sentencia de 23 de julio de 1996.

Así pues procede determinar la conformidad de las ayudas económicas reguladas en los arts 3,4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Fondo Social, con la normativa básica estatal. Al respecto se ha pronunciado la Jurisprudencia que ha declarado la ilegalidad de las mismas, al anular los preceptos de los Pactos y Convenios de otros Ayuntamientos en los que se concedían ayudas por los mismos conceptos (nupcialidad, natalidad, sepelio v minusvalías V En este sentido la sentencia del TSJ de Extremadura nº 1475/2002, de 30 de julio, considera tales ayudas retribuciones atípicas que infringen lo establecido en los artículos 93 LBRL; 153 del Texto Refundido de Régimen Local (RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril); y 1 del RD 861/1986, sobre Régimen de retribuciones en la Administración Local, a tenor de los cuales los empleados de la Administración Local sólo pueden ser remunerados por los conceptos establecidos en el art 23 de la Ley 30/1984 de Medidas de Reforma de la Función Pública. Igualmente esta sentencia rechaza la alegación del Ayuntamiento de que tales ayudas no tienen carácter retributivo, sino que se trata de prestaciones de carácter social, porque en todo caso la cobertura de estas contingencias debe realizarse a través del Sistema de Seguridad Social, cuya extensión queda fuera de la competencia municipal, a tenor del art 149.1.17 CE que otorga competencia exclusiva al Estado en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a los premios por jubilación, del art 6 del Reglamento del Fondo de Acción Social, el Tribunal Supremo, en sentencias de 22 de septiembre de 2008; 18 de enero de 2010, y 9 de septiembre de 2010, considera que tales premios son ilegales al vulnerar lo establecido en la Disposición Final 2a de la Ley de Bases de Régimen Local, a cuyo tenor "los funcionarios de la Administración Local tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios de la Administración del Estado, y estará integrada en el sistema de la Seguridad Social". Téngase en cuenta en este sentido que el RD 480/1993, de 2 de abril, integró al personal de la Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social, por lo cual los municipios no pueden regular un régimen propio y peculiar de Seguridad Social para sus funcionarios, concediendo prestaciones distintas o complementarias a las del citado Régimen General.

Por su parte la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana nº 288/2000, de 18 de marzo, anula las cláusulas del Acuerdo del Ayuntamiento que regulaban estas ayudas por considerar que infringen lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de Régimen Local (RD

Legislativo 781/1986, de 18 de abril) que prohíbe a las Corporaciones Locales conceder aportaciones, subvenciones o ayudas para fines de previsión de sus funcionarios.

Por su parte la sentencia del TSJ de Castilla y León de 25 de enero de 2013, considera las Ayudas sociales concedidas por un Ayuntamiento a sus empleados públicos como retribuciones en especie, sujetas por tanto a obligación de cotizar a la Seguridad Social.

Recientemente, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en sentencia de 16 de abril de 2013 declara la prevalencia de la Ley sobre el Convenio colectivo en lo relativo a supresión de ayudas sociales, aportaciones a planes de pensiones y gratificaciones por jubilación.

A todo ello hay que añadir que la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014, en su art 20.Ocho dispone que las cláusulas de los Pactos y Convenios que reconozcan derechos retributivos vulnerando el Ordenamiento Jurídico, se consideran nulas y sin efecto, deviniendo inaplicables.

Por cuanto antecede es por lo que vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, sobre la base de que el acuerdo impugnado se corresponde con el cumplimiento de un requerimiento efectuado por la Administración con competencia exclusiva sobre la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero- Desestimar en todos sus términos el Recurso de Reposición interpuesto por la Sección Sindical CSI-F contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local Sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014, relativo a la supresión de los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Fondo de Acción Social del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionarios.

Segundo.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes RECURSOS:

- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la Sección Sindical de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2014, relativo a la supresión de los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Fondo de Acción Social del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionarios.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal de Recursos Humanos y Empleo de fecha 31 de julio de 2014:

“Antecedentes

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2014 y NRE 13.881, D. Manuel Barrera Cruces, Secretario General de la Sección Sindical de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO, ha presentado en esta Entidad Local Recurso de Reposición frente al acuerdo adoptado en por la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014, relativo a la supresión de los artículos 3, 4, 6,7 y 8 del Reglamento del Fondo de Acción Social del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionarios.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014 adopto acordar el requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en relación con la supresión de las ayudas concedidas por minusvalía y las ayudas contenidas en los artículos 3, 4,6 7 y 8 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

Consideraciones técnicas

De conformidad con el art 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art 23.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, la Subdelegación del Gobierno en Almería requiere a esta Entidad Local, para que proceda por una parte a suprimir las ayudas por minusvalía y por otro que se abstenga en un futuro de conceder las ayudas reguladas en los artículos del Reglamento del Fondo de Acción Social (Anexo al Pacto y Convenio), dada su ilegalidad, se consideran nulos y sin efecto y por tanto inaplicables:

- Art. 3 Premio de nupcialidad de 180 €
- Art 4 Premio de natalidad de 180 €
- Art 6 Premio por jubilación de 1.500 €
- Art 8 Ayuda mensual por minusvalía de 137,74 €

El citado requerimiento establece que en relación con las citadas ayudas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Española en su art 149.1.17 atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación básica y Régimen económico de la Seguridad Social. Habiendo declarado el Tribunal Constitucional que “La Seguridad Social es una Institución de configuración legal”, y que por tanto su régimen jurídico no puede ser modificado por los trabajadores y empresas o sus respectivas instancias representativas.

Además, el citado art 149 CE, en su apartado 1.18, atribuye al Estado competencia, exclusiva para dictar las bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios.

Por otra parte, dado el innegable contenido económico/salarial de las ayudas anteriormente aludidas, resulta de aplicación lo establecido en el art 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las retribuciones básicas y complementarias en la Administración Local tendrán la misma estructura que en el resto de la Función Pública. Enel mismo sentido, el art 153 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que los funcionarios de la Administración Local solo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (aún vigente al amparo de la Disposición Final Cuarta 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público), y que son los siguientes: sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico, productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Por todo ello los empleados públicos al servicio de las Corporaciones Locales no pueden percibir otros conceptos retributivos ajenos a la estructura diseñada en los preceptos anteriormente señalados, que tienen carácter básico, como ha señalado el TS en sentencia de 23 de julio de 1996.

Así pues procede determinar la conformidad de las ayudas económicas reguladas en los arts 3,4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Fondo Social, con la normativa básica estatal. Al respecto se ha pronunciado la Jurisprudencia que ha declarado la ilegalidad de las mismas, al anular los preceptos de los Pactos y Convenios de otros Ayuntamientos en los que se concedían ayudas por los mismos conceptos (nupcialidad, natalidad, sepelio v minusvalías V En este sentido la sentencia del TSJ de Extremadura nº 1475/2002, de 30 de julio, considera tales ayudas retribuciones atípicas que infringen lo establecido en los artículos 93 LBRL; 153 del Texto Refundido de Régimen Local (RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril); y 1 del RD 861/1986, sobre Régimen de retribuciones en la Administración Local, a tenor de los cuales los empleados de la Administración Local sólo pueden ser remunerados por los conceptos establecidos en el art 23 de la Ley 30/1984 de Medidas de Reforma de la Función Pública. Igualmente esta sentencia rechaza la alegación del Ayuntamiento de que tales ayudas no tienen carácter retributivo, sino que se trata de prestaciones de carácter social, porque en todo caso la cobertura de estas contingencias debe realizarse a través del Sistema de Seguridad Social, cuya extensión queda fuera de la competencia municipal, a tenor del art 149.1.17 CE que otorga competencia exclusiva al Estado en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a los premios por jubilación, del art 6 del Reglamento del Fondo de Acción Social, el Tribunal Supremo, en sentencias de 22 de septiembre de 2008; 18 de enero de 2010, y 9 de septiembre de 2010, considera que tales premios son ilegales al vulnerar lo establecido en la Disposición Final 2a de la Ley de Bases de Régimen Local, a cuyo tenor "los funcionarios de la Administración Local tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios de la Administración del Estado, y estará integrada en el sistema de la Seguridad Social". Téngase en cuenta en este sentido que el RD 480/1993, de 2 de abril, integró al personal de la Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social, por lo cual los municipios no pueden regular un régimen propio y peculiar de Seguridad Social para sus funcionarios, concediendo prestaciones distintas o complementarias a las del citado Régimen General.

Por su parte la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana nº 288/2000, de 18 de marzo, anula las cláusulas del Acuerdo del Ayuntamiento que regulaban estas ayudas por considerar que infringen lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de Régimen Local (RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril) que prohíbe a las Corporaciones Locales conceder aportaciones, subvenciones o ayudas para fines de previsión de sus funcionarios.

Por su parte la sentencia del TSJ de Castilla y León de 25 de enero de 2013, considera las Ayudas sociales concedidas por un Ayuntamiento a sus empleados públicos como retribuciones en especie, sujetas por tanto a obligación de cotizar a la Seguridad Social.

Recientemente, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en sentencia de 16 de abril de 2013 declara la prevalencia de la Ley sobre el Convenio colectivo en lo relativo a supresión de ayudas sociales, aportaciones a planes de pensiones y gratificaciones por jubilación.

A todo ello hay que añadir que la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014, en su art 20.Ocho dispone que las cláusulas de los Pactos y Convenios que reconozcan derechos retributivos vulnerando el Ordenamiento Jurídico, se consideran nulas y sin efecto, deviniendo inaplicables.

Por cuanto antecede es por lo que vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, sobre la base de que el acuerdo impugnado se corresponde con el cumplimiento de un requerimiento efectuado por la Administración con competencia exclusiva sobre la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero- Desestimar en todos sus términos el Recurso de Reposición interpuesto por la Sección Sindical CCOO contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local Sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014, relativo a la supresión de los artículos 3, 4, 6,7 y 8 del Reglamento del Fondo de Acción Social del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionarios.

Segundo.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes RECURSOS:

- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a cuatro liquidaciones del IIVTNU aprobadas por Resolución 987-IIVTNU 23/01/14-GT 02/14/14.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Hacienda y Economía de fecha 29 de julio de 2014:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 10 de Julio de 2014, RGE nº 16.661, 16.662, 16.666 y 16.668 por la mercantil Proyectos de Ingeniería Indalo SL, con CIF nº B04.279.527 se presentaron sendos recursos de reposición frente a las liquidaciones por el IIVTNU siguientes:

- Nº de Liquidación 1416000110-000 por importe de 16.285,20 €.
- Nº de Liquidación 1416000112-000 por importe de 7.408,74 €.
- Nº de Liquidación 1416000119-000 por importe de 51.254,35 €.
- Nº de Liquidación 1416000111-000 por importe de 15.345,25 €.

II).- Consta en el expediente ingreso por el total de las precitadas liquidaciones junto con otras no recurridas y todas apremiadas por importe total de 130.772,77 Euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Vistos los Recursos de Reposición interpuestos frente a las liquidaciones antedichas y siendo que los mismos se presentaron en la Oficina de Correos de Barcelona con fecha 10 de Julio de 2014, y que las liquidaciones combatidas vía el precitado remedio le fueron notificadas a la mercantil recurrente en Febrero de 2014 según tantos acuses de recibo obrantes al expediente, no queda por menos que calificar el Recurso de Reposición como extemporáneo, al haberlo interpuesto fuera del plazo legalmente establecido (un mes) y conforme al pie de recurso que se le dio en las liquidaciones recurridas, debiendo así confirmar las mismas con desestimación de los recursos de reposición interpuestos.

- Nº de Liquidación 1416000110-000 por importe de 16.285,20 €, notificada con fecha 4 de febrero de 2014.
- Nº de Liquidación 1416000112-000 por importe de 7.408,74 €, notificada con fecha 4 de febrero de 2014.
- Nº de Liquidación 1416000119-000 por importe de 51.254,35 €, notificada con fecha 4 de febrero de 2014.
- Nº de Liquidación 1416000111-000 por importe de 15.345,25 €, notificada con fecha 4 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

- 1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).
- 2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º).- Desestimar los recursos de reposición interpuestos habida cuenta la extemporaneidad de los mismos, confirmando las liquidaciones combatidas.
- 2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el mismo caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de propuestas presentadas por Orero y Saez de Tejada S.L para saldar la deuda que mantiene con el Ayuntamiento.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejil Delegado de Hacienda y Economía de fecha 30 de julio de 2014:

"Por la Mercantil ORERO Y SAEZ DE TEJADA SL, se presentó con fecha 18 de julio de 2014, RGE 17524, escrito formulando una serie de propuestas a este Ayuntamiento a efectos de saldar la deuda que la citada Mercantil mantiene a dicha fecha en procedimiento de apremio.

A estos fines, formula varias propuestas, literalmente:

1º- Hacerles entrega, en prenda y pago, de una escultura realizada por el escultor Santiago gargallo, que en el año 2005 costó 18.000 euros, para homenajear al agricultor almeriense, de la que tiene conocimiento ese excmo. Alcalde, ya que asistió a su inauguración, que en cualquiera de nuestras plazas públicas podía corresponder con el fin para el que se hizo.

2º.- Deducir las facturas que tengamos pendientes de cobro o ponernos a su disposición para proveer de materiales en aquellas reformas que haga su departamento de obras, para rehabilitación de colegios, mercados o áreas públicas.

3º.- Aplazar el pago en 36 meses, a razón de 502,61 euros mes.

Por lo expuesto anteriormente, y al amparo de lo dispuesto por la nueva redacción dada al segundo párrafo del artículo 3.2. del Reglamento para el fraccionamiento y aplazamiento de deudas en vigor en este Municipio, y cuya publicación definitiva tuvo lugar en el BOP nº 83 de 05/05/2014, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

1º) Se tenga en cuenta la propuesta efectuada por esta Mercantil a efectos de que cuando sea necesario suministrarse de material para ejecución de obras públicas, y a igualdad de condiciones con otras empresas suministradoras, se les requiera el suministro de estos materiales con compensación de las facturas resultantes con la deuda pendiente.

2º) Con carácter excepcional, y atendiendo a las circunstancias económicas actuales y a la situación económica del obligado, y a pesar del incumplimiento del expdte 494/12 concedido con fecha de Resolución 26/11/2012 para deuda en ejecutiva y en 12 plazos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2013, se propone el Fraccionamiento de la deuda pendiente en ejecutiva, IBI + IAE 2012, BASURA+IAE 2013, BASURA+IVTM 2014, todo ello en procedimiento de apremio, y por importe a día de hoy de 18.145,33 en 18 plazos mensuales, exonerándolo de la prestación de garantía, devengándose los correspondientes intereses de demora y debiendo aportar en modelo formal al efecto domiciliación bancaria de las cuotas que resultaren."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del concurso de ideas para la rehabilitación, reforma y adaptación del antiguo mercado de abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo, con intervención de jurado.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de julio de 2014:

"La Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2014 aprobó el expediente, el pliego de prescripciones técnicas y las bases del concurso de ideas con intervención de jurado, para la rehabilitación, reforma y adaptación del antiguo mercado de abastos de Roquetas de Mar y de su

entorno próximo, elaborados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. La convocatoria de la licitación se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 11 de fecha 17 de enero de 2014, fijándose como plazo para la presentación de propuestas el día 28 de marzo de 2014 a las 13:00 horas.

La Junta de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2014 acordó ampliar el plazo de presentación de solicitudes dado el interés mostrado por las condiciones del concurso, las cuestiones suscitadas y atendiendo a la demanda existente en relación con las bases y documentos técnicos. Así, se otorgó una prórroga hasta el día 11 de abril de 2014.

Transcurrido dicho plazo, se procedió a la apertura de las mismas el día 21 de abril de 2014, admitiéndose un total de 245 trabajos al concurso, tal y como consta en el expediente, en el Acta suscrita por el Jurado para la valoración técnica de los trabajos, tanto por el Colegio de Arquitectos de Almería como por los representantes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Así mismo, con fecha 22 de abril de 2014 se incorporó diligencia del Secretario General del Ayuntamiento para recepcionar dos trabajos recibidos en la Sede del Colegio de Arquitectos con posterioridad a la constitución de Jurado y admisión de los trabajos.

El día 28 de abril de 2014 se reúne el Jurado para proceder a la selección de los trabajos, resultando en una segunda fase, 52 trabajos seleccionados y en una tercera, 25 trabajos entre los que se tiene que elegir un ganador, dos finalistas y ocho menciones.

La Junta de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2014 acordó otorgar premios (así como además ocho menciones que constan en el Acta de la Junta de Gobierno) a los tres finalistas de acuerdo con las bases del concurso, de 3.000, 2.000 y 1.000 euros al primero, segundo y tercero respectivamente, en concepto de resarcimiento de los gastos de participación, debiendo presentar a estos efectos, previamente, factura en concepto del premio recibido, con las retenciones legales e impuestos aplicables:

1º Lema SOUK, Martínez y Soler Arquitectura S.L.

2º Lema SIMBIOSIS, David Martínez García.

3º Lema EL MERCADO ES FIESTA, Carlos Gor Gómez, Pablo Fernández Carpintero, José Luis Concha Jerónimo y Álvaro Gor Gómez.

En dicho acuerdo de 5 de mayo se requiere al proyecto ganador la presentación de la documentación establecida en las bases del concurso al objeto de proceder al encargo de la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del Antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar y su entorno próximo. Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto básico y de ejecución se corresponderán con los baremos orientativos de honorarios del Consejo Andaluz del Colegio de Arquitectos, a cuya cantidad se le descontarán los 3.000.-€ percibidos como finalista, debiéndose solicitar informe sobre la cuota del mismo.

Con fecha 20 de Mayo de 2014 tiene entrada en la Sección de Contratación la documentación presentada por el Arquitecto Francisco Martínez Manso, en representación de Martínez y Soler Arquitectura S.L.:

- Copias de DNI y de Título Oficial de Arquitecto de Francisco Martínez Manso.
- Copias de DNI y de Título Oficial de Arquitecto de Rafael Soler Márquez.
- Escritura de Constitución de Sociedad Limitada de fecha 19 de septiembre de 2011 y nº de protocolo 1496, otorgada ante el Notario del colegio de Andalucía, con residencia en Granada, don Álvaro E. Rodríguez Espinosa.



- Escritura de Poder General de fecha 19 de septiembre de 2011 y nº de protocolo 1497, otorgada ante el Notario del colegio de Andalucía, con residencia en Granada, don Álvaro E. Rodríguez Espinosa.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias la sociedad, Martínez y Soler Arquitectos S.L.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a no inscripción de la mercantil en el sistema de la Seguridad Social.
- Factura en concepto de 1º premio del concurso de ideas por importe de 3.000.-€.

En consecuencia, por todo lo antedicho y de acuerdo con las bases que rigen el presente concurso de ideas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del concurso de ideas con intervención de jurado, para la rehabilitación, reforma y adaptación del antiguo mercado de abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo, a la mercantil Martínez y Soler Arquitectura S.L., con C.I.F. nº B-18.974.394.

2º.- Aprobar los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra del concurso de ideas propuestos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, por importe total de 179.042.-€, más IVA, lo que hace un total de 216.640,82.-€. Los honorarios incluyen redacción de proyecto, dirección de obra de Arquitecto (170.442.-€ más IVA) y redacción de Estudio de Seguridad y Salud así como coordinación de seguridad y salud (8.600.-€ más IVA).

Si a la cantidad total de honorarios de 216.640,82.-€ (IVA incluido) se le restan los 3.000.-€ en concepto de 1º premio (según acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de Mayo de 2014), se obtiene la cantidad de 213.640,82.-€

3º.- Autorizar el abono del primer hito de los pagos, es decir, del importe correspondiente a Anteproyecto (25%), de cincuenta y tres mil cuatrocientos diez euros con veinte céntimos (53.410,20.-€) que se hará efectivo a la formalización del contrato, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos.

En cuanto a reparto de las fases para el desarrollo, se puede establecer el siguiente baremo correspondiente a los hitos de pago:

Estudios previos 5%

Anteproyecto 25%

Proyecto Básico 40%

Proyecto de Ejecución 70%

Dirección de obras 95%

Liquidación y Recepción 100%

Si bien se pueden acumular dichos porcentajes adaptándose a la singularidad del trabajo en cuestión.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al equipo adjudicatario, Colegio de Arquitectos, Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 5 de junio de 2014 por

la que se desestima el recurso contra liquidación IIVTNU nº 1416001126 efectuada a Hortiagrícola S.L.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Economía de fecha 28 de julio de 2014:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 18/07/2014 se presenta escrito en Delegación de Gobierno de la JJ.AA. que tiene entrada en Dependencias Municipales con fecha 23 de julio posterior, RGE 17.943, por D. Manuel Martínez Marín, en representación de HORTIAGRICOLA SL con CIF B04259891, recurriendo en reposición contra la Resolución "dictada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria" notificada con fecha 19/06/2014.

2º) La resolución recurrida, se dicta por la Sra Concejala Delegada de Administración de la Ciudad con fecha 05/06/2014, con nº de Resolución 233/2014, y le fue notificada con acuse de recibo el 19/06/2014, por lo que el recurso presentado en dependencias de la JJ.AA. con fecha 18 de julio posterior, se encuentra dentro del plazo establecido a estos efectos por TRLRHL.

3º) La liquidación recurrida trae causa de la transmisión reflejada en la escritura de Compraventa, otorgada por el recurrente, con fecha 31/03/2014, protocolo 407 de D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, a favor de D. Alexander Adrianus Antonius Cornelis María Rens.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se impugna expresamente en primer lugar el valor suelo asignado en la liquidación de 39.841,82€ afirmando que su verdadero valor es de 17.326,08€, tal y como ya fue valorado idéntico suelo en 2012, por lo que concluye que la liquidación recurrida es incorrecta y en segundo lugar se impugna expresamente la cuota tributaria por no haberse aplicado la bonificación prevista en el artículo 107 del RDL 2/2004.

SEGUNDO.- El IIVTNU es un tributo directo de carácter real, regulado por los artículos 104 a 110 del TRLHL aprobado por RDL2/2004 de 5 de marzo, que se devenga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 en los casos de transmisión de la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

El artículo 107.1. párrafo segundo, del antedicho Texto Refundido establece, en relación a la base imponible del tributo que, a efectos de determinación de la misma habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, que según el apartado 2.a) posterior, será el que los terrenos tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Siendo la transmisión de marzo de 2014 habrá que estar al valor suelo en el IBI Urbana para este ejercicio. Comprobándose que para la referencia catastral 5932709WF3753S0001AS, el valor catastral total asignado es de 177.640,21 €, exactamente el mismo asignado en la liquidación por los ejercicios 2012-2013 correspondiente a esta referencia, n fijo 9806415, que le fue notificado por la Recaudación Municipal el 21/02/2014 y que ha sido abonado en voluntaria. Correspondiendo a este valor catastral un valor construcción de 137.798,39€ y un valor catastral suelo de 39.841,82€, que es el utilizado en la liquidación IIVTNU ahora recurrida.

TERCERO.- El artículo 107.del TRLRHL en su apartado 3, establece que "cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter



general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en cada caso fijen los respectivos ayuntamientos. A este respecto, el artículo 7º.e) de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del tributo, determina textualmente: ue) Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes, y se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales"

Comprobado la liquidación recurrida vemos que, efectivamente partimos de un valor suelo de 39.841,82€ pero en la liquidación se utiliza un "valor terreno transmitido" de 23.905,096, que es exactamente el 60% del valor anterior, y en la propia liquidación se pone de manifiesto en el apartado Bonificación que se ha efectuado una reducción del 40% en el valor suelo

No acredita el recurrente ninguna infracción de lo previsto por la Ley de Haciendas Locales en relación a la liquidación practicada, por lo que, no existiendo contradicción con lo previsto en estos preceptos legales, habría que desestimar el recurso planteado.

CUARTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP N° 119 de 23 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, artº 1 i) y 4.2 en relación con el artº 21.1. y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º) Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (artº 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio)

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

ºVistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º/ Desestimar el recurso de reposición interpuesto, confirmando la Resolución combatida.

2º/ Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y al interesado con expresa indicación-de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 7.- ACTA de la mesa de contratación relativa a situación del procedimiento abierto de contrato de servicio de gestión, instalación de las herramientas necesarias, mantenimiento y

actualización del sistema para la venta de entradas, tanto en taquilla como por internet, del teatro-auditorio de Roquetas de Mar, para declararlo desierto.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación:

“ASISTENTES:

Presidenta. D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio.
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.; D^a Josefa Rodríguez Gómez, Jefa de la S. de Contratación.
Secretaria de acta. D^a. Isabel Zapata Gallardo, Administrativa de la S. de Contratación.
Asistentes: Sergio Olea Camacho, Tesorero Municipal; Fco. Galindo Cañizares, Jefe de la S. de Informática.

Siendo las 12:00 horas del día 30 de Julio de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder al estudio y valoración de las Referencias Técnicas de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto de licitación para la adjudicación del contrato de servicio consistente en la venta de entradas tanto en taquilla como por internet, del Teatro-auditorio de Roquetas de Mar, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 113 de fecha 16.06.14.

Con fecha 9 de Julio de dos mil catorce se procedió por la Mesa a la apertura de los Sobres B) Referencias Técnicas y C) Oferta económica, habiéndose dado traslado del contenido de los mismos al Área de Informática y al Tesorero Municipal, que junto con los responsables del Área de Educación y Cultura debían examinar y valorar las proposiciones de acuerdo con los criterios de adjudicación que establece el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el ap. M) del Cuadro Anexo.

El presupuesto de licitación del contrato se fija de la siguiente manera: La estimación del número de entradas vendidas en el año de duración del contrato más el año de prórroga, es la siguiente: venta en taquilla 29.500 entradas, venta por Internet: 11.500 entradas. Previsión de total entradas vendidas: 41.000 entradas. Comisión máxima del contrato 0'50.-€, más el IVA que resulte de aplicación. Valor estimado de las comisiones a facturar en dos años: 20.500.-€

La adjudicataria podrá cobrar al usuario del servicio de venta online, una comisión por gastos de gestión por compra por Internet, que no podrá superar en ningún caso 1.-€ por entrada vendida.

Las mercantiles admitidas en la licitación son las siguientes:

- 1.- ENTRADAS SEE TICKETS S.L.U. con CIF número A-81.933.772.
- 2.- INTELLIGENIA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. con CIF número B-18.867.481.
- 3.- ONE CLICK GRANADA S.L. con CIF número B-18.984.385.
- 4.- GIGLÓN S.L. con CIF número B-86.410.198.

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA
1.- ENTRADAS.COM	0,40 + IVA (0,48 IVA INC) INCLUYE GASTOS BANCARIOS
2.- INTELLIGENIA	0,35 (IVA INC)
3.- ONE CLICK	0,45 (IVA INC)



4.- GIGLON S.L.	0,10 (IVA INC)
-----------------	----------------

Vistos los antecedentes del expediente se pone en conocimiento de la Mesa por parte del Informático municipal así como por el Tesorero, las dificultades encontradas a la hora de proceder a valorar las proposiciones desde el punto de vista de las especificaciones técnicas, dada la heterogeneidad de aspectos y datos que presentan las mismas. En concreto el debate de la Mesa se centra en los siguientes puntos:

1.- En relación con la mercantil ENTRADAS SEE TICKETS S.L.U. (entradas.com), se observa que ha presentado oferta económica que no se ajusta al modelo establecido por el Pliego de cláusulas administrativas particulares, ap. III.2.3., que expresa el precio por entrada vendida IVA incluido. Sin embargo, posteriormente a la apertura pública de los sobres, dicha empresa con fecha 16.07.14 advierte a la Mesa que ha incurrido en error ya que en lugar de indicar que su precio incluye IVA, expresó en la oferta 0,40€ más IVA.

En este sentido la Mesa ha acordado que la oferta debe ajustarse al Pliego, de acuerdo con lo previsto por el art. 84 del RD 1098/2001, de de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la LCSP, que prevé el rechazo de la proposición cuando establece lo siguiente: Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

2.- En cuanto a las ofertas presentadas por las mercantiles INTELLEGENIA, ONECLICK Y GIGLON, la Mesa ha observado que no aportan suficiente grado de precisión sobre los gastos bancarios y financieros, TPV; ni si se incluyen o no en el precio ofertado.

3.- Así mismo, la Mesa considera que ninguna de las cuatro mercantiles ha expresado con claridad cuál sería el funcionamiento del sistema de venta de las entradas en el supuesto de existir fallos de conexión de ADSL en la taquilla.

4.- En cuanto a la mercantil GIGLON S.L., ha presentado una oferta que se encuentra incurso en valores desproporcionados o temerarios, a tenor de los criterios establecidos en el 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

En conclusión, por todo lo antedicho, la Mesa ha resuelto proponer al órgano de contratación se declare desierto el presente procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en el art. 151.3 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la LCSP, al entender, por las razones arriba indicadas, que no existe oferta admisible en el presente procedimiento de licitación, de acuerdo con los criterios técnicos que figuran en el Pliego.

En consecuencia, una vez el órgano de contratación autorice que se declare desierto el presente concurso por quedar descartados los cuatro candidatos habidos, se procederá a la incoación de procedimiento negociado de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 170. a) del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la LCSP, así como 174.e) del mismo RDLeg. Así mismo, se publicará anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con objeto de garantizar la debida publicidad y concurrencia en el procedimiento, y según dispone el art. 178 TRLCSP, se solicitará oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 169 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. En este sentido, la negociación se deberá ajustar a las condiciones técnicas específicas que establece el pliego de prescripciones técnicas y deberán expresarse por los licitadores los siguientes aspectos:

- Precio, especificando la cantidad correspondiente a IVA: "...€ más IVA, lo que hace un total de ...€, IVA incluido".
- Gastos bancarios y financieros, TPV, etc.
- Garantías de funcionamiento del sistema sin conexión a internet.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 1 de agosto de 2014:

"Vista la Orden de 15 de julio de 2014, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las Ayudas Económicas correspondientes al ejercicio 2014.

Constituye la presente convocatoria la gestión de la transferencia de fondos destinada a las Ayudas Económicas Familiares, tal y como se establece en la Orden de 0 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y los Entes Locales.

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales financiará dicho Convenio con el importe de 49.943,17 € (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres euros con diecisiete céntimos).

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, materia de Ayudas Económicas Familiares.

2º.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la cantidad de 49.943,17 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres euros con diecisiete céntimos).

3º.- Adoptar el compromiso del Ayuntamiento de Roquetas de mar de aportación de 15.000 € (quince mil euros) a la financiación del programa.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá lo más conveniente.”

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, valora la necesidad de continuar colaborando con la Junta de Andalucía a través de la cooperación en esta materia por lo que se propone aprobar la Propuesta previo informe de la Consejería competente sobre la inexistencia de duplicidad en la realización de la actividad que constituye objeto de cooperación, solicitándose igualmente a la Consejería de Economía y Hacienda informe vinculante sobre la sostenibilidad financiera de la misma haciendo constar que se ha remitido a la misma con fecha 24 de junio de 2014 la documentación a la que se refiere el Art. 3.2 del Decreto Ley 7/2014.

Por cuanto antecede la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en los términos y condiciones reseñados.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 2.- ACTA de la Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos celebrada el día 31 de julio de 2014.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2014, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL AREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 31 DE JULIO DE 2014.

ASISTENTES.

Presidente.

D. José Galdeano Antequera.

Vocales.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes

Dª María Dolores Ortega Joya

D. Luis Carmona Ledesma.

D. Ángel Mollinedo Herrera

D. Juan Fernando Ortega Paniagua.

Dª María José López Carmona.

D. Ricardo Fernández Álvarez.

Dª Encarnación Moreno Flores.

Ausente D. José Porcel Praena.

Secretario.

Francisco Javier Flores Ibáñez.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 10.30 horas del jueves día 31 de julio de 2014, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, los Señores anotados en el margen superior, bajo la presidencia de D. José Galdeano Antequera, al objeto de celebrar una Sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, cuyo ORDEN DEL DIA es el siguiente:

1.- Lectura del Acta anterior

Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 24 de julio de 2014.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Popular, Grupo Socialista, y Grupo IU, dictamina favorablemente la lectura de la misma.

2.- Propuesta de Dictamen del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre, respecto a la aprobación de las Fiestas Locales para el año 2015

La delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto fijar como cada año las fechas que sean consideradas como fiestas locales laborales para la próxima anualidad, las cuales por tradición vienen siendo los días 26 de julio, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y 7 de octubre, en honor a la Virgen del Rosario.

Según el DECRETO 99/2014, de 10 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015 (BOJA nº 118, de 20 de junio de 2014), en su artículo 3 dispone que los municipios deberán realizar su propuesta de hasta dos fiestas locales en la forma prevista de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la tramitación de las Fiestas Locales. De igual manera, el Decreto 99/2014 de 10 de junio recoge la facultad de las Comunidades Autónomas de trasladar a lunes aquellas que recaigan en domingo.

En este sentido, es nuestra intención el señalar como tal dichos días anteriormente mencionados para el año 2015, todo para su presentación formal ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, referente a comunicar la certificación pertinente del Acuerdo que se adopte al respecto.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que PROPONGO a esta Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

Primero: Dictaminar favorablemente la aprobación de establecer los días 26 de julio y 7 de octubre, ambos para la anualidad de 2015, como Fiestas Locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar, en honor a Santa Ana y la Virgen del Rosario respectivamente, trasladando al día 27 de julio la festividad de Santa Ana.

Segundo: Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el reseñado dictamen.

El Sr. Jesús Visiedo, técnico del Área de Deportes y Tiempo Libre, toma la palabra explicando el punto.

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP, PSOE, IU, dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos.

No obstante el Pleno decidirá.

Y no habiendo más asuntos que tratar de que tratar se levanta la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanos a las once horas, de todo lo cual se levanta el presente acta.

5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la firma de la Adenda al Convenio de Custodia de llaves en el Servicio de Teleasistencia.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 28 de julio de 2014:

“En relación al Convenio de Colaboración firmado el 23 de junio de 2010, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa Televida Servicios sociosanitarios S.L.U. para la custodia de llaves de los usuarios del servicio de Teleasistencia Municipal que la empresa Televida, presta en este Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento, en su compromiso de prestar el mejor servicio a sus vecinos, está en disposición de extender las prestaciones, que dicho convenio de custodia de llaves otorga a los usuarios del servicio público de teleasistencia municipal, también a los usuarios que han contratado privadamente el servicio de teleasistencia con la empresa Televida, en dicho Municipio.

Esta Delegación propone la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración para la custodia de llaves en el servicio de Teleasistencia. Las condiciones y vigencia de dicho reconocimiento, serán las establecidas en el Convenio de 23 de junio de 2010.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Adenda al Convenio de Custodia de llaves en el Servicio de Teleasistencia.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá lo más conveniente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución 1331 de la Excm. Diputación Provincial relativa a concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la exposición de grabados de tauromaquia, Picasso y Goya.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia Núm. 1331 de la Excma. Diputación Provincial relativa a conceder al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención por importe de 20.000 € para la exposición de grabados de tauromaquía, Picasso y Goya, cuyo programa de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos asciende a 27.440,62 €.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto remitir a la Excma. Diputación escrito de aceptación de la citada subvención.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 34 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº
ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez